

CONVENIO DE EXTINCIÓN Y APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 3 DE AGOSTO DE 2005 ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PÚBLICAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA (ACTUALMENTE AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA)

En Málaga, a 29 de abril de 2.019

## REUNIDOS

De una parte, Da María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

De otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra parte, D. Juan Carlos del Pino Leruite , Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Intervienen en representación de los respectivos cargos que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse y otorgar el presente Convenio de Extinción y a tal efecto,

## **EXPONEN**

I.- Que la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga formalizaron en fecha 3 de agosto de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones públicas en el área de rehabilitación del Centro Histórico de Málaga, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (actualmente Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía ), que tenía por objeto regular la colaboración entre las Administraciones municipal y autonómica, a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), para la obtención de los suelos con destino a la promoción de viviendas de protección, dotaciones y equipamientos necesarios en el ámbito del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga.

II.- El sistema de ejecución establecido fue el de expropiación, completado con operaciones de cesión onerosa y permuta formalizadas con el propio Ayuntamiento de la ciudad, por ser propietario de determinados influebles incluidos en el ámbito de actuación.

III.- En el curso de la ejecución se han tramitado expedientes expropiatorios de un total de 52/fincas y se han formalizado operaciones de cesión onerosa y permuta de 50 fincas.

1





IV.- La evolución de las circunstancias económico/sociales desde el año 2005 y las dificultades para continuar la ejecución del convenio, han llevado a las partes firmantes a plantear en la sesión de fecha 7 de agosto de 2018 de la Comisión de Coordinación y a aprobar por unanimidad de sus miembros, la idoneidad de proceder a la Extinción del Convenio referenciado acordando la apertura de la fase de liquidación del mismo, en la que se resolverán las compensaciones económicas, ajustes y regularizaciones que procedan entre el Ayuntamiento de Málaga y AVRA, todo lo cual se lleva a efecto con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA** .- Se declara Resuelto por mutuo acuerdo del Convenio de 3 de agosto de 2005, con efectos extintivos, todo ello por la apreciación de las circunstancias que se han apreciado por la Comisión de Coordinación y que sucintamente se concretan en :

- 1.- La extinción permitirá la apertura de la fase de liquidación, en la que se clarificarán las titularidades del Ayuntamiento de Málaga y de AVRA, la posibilidad de cada que una de las partes disponga de su patrimonio, así como la regularización económica que proceda entre ambos.
- 2.- La extinción y posterior liquidación propiciará la puesta en marchar promociones de viviendas protegidas, tanto mediante la promoción directa, como mediante actuaciones conjuntas AVRA/Ayuntamiento de Málaga.

Ambas vías permiten dar cumplimiento a la finalidad última que se perseguía con la firma del Convenio de 2005, la obtención de suelos con destino a la promoción de viviendas protegidas y, por ende, contribuir al deber legal de satisfacer las necesidades de vivienda de los ciudadanos de Málaga.

3.- Ejercicio de responsabilidad institucional

**SEGUNDA.-** Se determina la apertura de la fase de liquidación del Convenio, que se practicará exclusivamente entre la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

El Acuerdo de liquidación deberá formalizarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de firma del presente Convenio de Extinción.

**TERCERA.-** Se declara expresamente que la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, no tiene pendiente de cumplimiento ningún compromiso asumido en su día en el Convenio de 3 de Agosto de 2005, dado que sólo se estableció que ostentaría la condición de beneficiaria de los suelos que no estuviesen calificados de residencial, sin que en ningún caso, desde la administración expropiario se haya dirigido requerimiento de pago a dicha Consejería, por constar en las actas de expropiación levantadas el carácter residencial de todos los inmuebles; todo ello, sin perjuicio de las modificaciones derivadas del PGOU, que serán objeto de regularización en el Acuerdo de liquidación que se formalice exclusivamente entre el Ayuntamiento de Málaga y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.





Consecuentemente, la obligación asumida en el Convenio de 3 de agosto de 2005 por la actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se declara sin efecto, por no haber concurrido el presupuesto de hecho determinado para su nacimiento.

No habiéndose establecido ningún derecho o beneficio a favor de la citada Consejería, cabe así mismo declarar que tampoco resulta a su favor ninguna cuantía indemnizatoria, por lo que no procede ninguna operación de liquidación respecto a la misma.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

